



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 11 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 20 de junio del 2022, Proveído N° 1135-2022-ALCA, de fecha 30 de mayo del 2022, Expediente Administrativo con RUT N° 024219-2022, contiene Carta N° 014-2022-FEAA-R/RP/MPSRJ, de fecha 27 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: “El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”; concordante con el numeral 22) del artículo 9° ii) “Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”, en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, así mismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa en el artículo 9° Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo con RUT N° 024219-2022, contiene Carta N° 014-2022-FEAA-R/RP/MPSRJ, de fecha 27 de mayo del 2022, el regidor de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; Fritz Eliot Alarcón Apaza, ha solicitado información para ello indica: “(...), yo Fritz Eliot Alarcón Apaza, regidor de la Municipalidad Provincial de San Román, donde mi persona en mis atribuciones de regidor solicito el informe de la siguiente documentación: “pedido de informe sobre los especialistas designado para subir información de expediente de gestión ante el ministerio de vivienda en aplicativo PRESET, con el siguiente detalle: - nombre completo de profesional, - copia de documento referente a designación de especialista para subir expediente en PRESET.- expediente encargado por especialista - informe por especialista estado de cada expediente. También en el artículo 96° “las comisiones de regidores a través de su presidente, pueden citar o solicitar a través de secretaria general a cualquier funcionario o servidor de la municipalidad, informes y opiniones sobre asuntos de competencia de su comisión” en la LOM 27972 en su modificatoria Ley N° 31433 artículo 10° atribuciones y obligaciones de los regidores: “...desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa. ... pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendarios, bajo responsabilidad de gerente municipal”. y en concordancia con el artículo N° 09 LOM27972 en su modificatoria Ley N° 31433. “...solicitar al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

alcalde o a gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”, (...);

Que, en sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2022, estando en la estación de orden del día el Concejo Municipal por unanimidad dispone autorizar y atender el pedido solicitado mediante Carta N° 014-2022-FEAA-R/RP/MPSRJ;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de junio del 2022, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de julio del 2022, por **Unanimidad**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido del Regidor del Concejo Provincial de San Román, FRITZ ELIOT ALARCON APAZA, pedido contenido en la Carta N° 014-2022-FEAA-R/RP/MPSRJ (Exp. Adm. con RUT N° 024219-2022), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, ATENDER Y/O BRINDAR la Información solicitada por el Regidor Fritz Eliot Alarcon Apaza.

Artículo 3°.- PRECISAR que el Regidor Fritz Eliot Alarcon Apaza, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias administrativas correspondientes y la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
REGISTRO N° 868-2022-GSG